

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	1
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la presentación á las Cortes de un proyecto de ley autorizando al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

Dado en Palacio á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

A LAS CORTES

Las adversidades sufridas por nuestras armas en la desigual lucha que el honor nacional y el mantenimiento de nuestro derecho impusieron, nos privaron rápidamente de los elementos necesarios para continuarla. Era insuficiente el valor generoso del soldado de mar y tierra; lo era también la serena firmeza de la Nación, dispuesta y pronta siempre á dar su sangre y medios por la honra de nuestra bandera; separados por anchos mares de los territorios que hubiéramos de guardar, cercados éstos y en estrecho bloqueo imposible ya de romper con la escasa flo-

ta, residuo de nuestros infortunios, fué imperioso al Gobierno de S. M. reconocer la evidencia irremediable y dolorosa que le dictaba el deber de poner término á la guerra.

Inmensa pesadumbre ha sido para el Gobierno la responsabilidad contraída en las negociaciones de los preliminares de la paz.

Con plena conciencia de sus obligaciones hacia la Patria hubo de ajustarlos, aceptando la exigencia de crueles desmembramientos necesariamente impuestos.

Por ellas, porque la paz se ha de lograr á costa de cesiones territoriales y renuncia de soberanía, juzgó el Gobierno procedente solicitar el voto de las Cortes antes de convenir el Tratado definitivo, de cuya ratificación se dará cuenta en su día á las dos Cámaras, según previene la ley fundamental del Reino.

Hoy el Gobierno de S. M., onye sobriedad en la expresión no será censurada por la Representación Nacional, que comparte sus tristezas, limitase á someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—El Ministro de Estado, *Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro*.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Grouzard*.—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.—El Ministro de Marina, *Ramón Auñón*.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.—El Ministro de Fomento, *Germán Gamazo*.—El Ministro de Ultramar, *Vicente Romero Girón*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes y servidas interinamente en la actualidad las plazas de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Santiago, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Jerez de la Frontera, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Toledo y Zamora y las de los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón, Figueras, Reus y Mahón, dotadas la de Santiago con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y con la retribución de 1.000 también anual las restantes, menos la de Mahón, que tiene asignadas 700, y conviniendo al buen régimen de esta especialidad de la enseñanza normalizar la provisión de sus cátedras;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Las cátedras de Gimnástica de los Institutos citados se proveerán en propiedad por concurso entre los Profesores oficiales de Gimnástica y los excedentes de la suprimida Escuela Central de la misma que lo soliciten, á cuyo efecto se abre un plazo de treinta días á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro del plazo marcado, en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen ser tal Profesor oficial de Gimnástica, como de cuantos ya de méritos, ya de servicios, crean convenientes para tomar parte en el concurso, expresando en sus solicitudes el orden de preferencia de los establecimientos á que aspiran á ser destinados.

3.ª Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con

sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras; y

4.ª En caso de no existir bastantes Profesores de Gimnástica oficiales, podrán continuar proveyéndose interinamente las vacantes que todavía resultaren hasta nuevo concurso ó oposición que pudiese acordarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1898.—*Gamazo*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se provea en turno de concurso que le corresponde, anunciándose previamente á traslación, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1898.—*Gamazo*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artí-

culo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

Clasificaciones de la Península.

D. Daniel Rodríguez y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo un año, un mes y 21 días; en igual cargo en la de Barcelona 5 años, 3 meses y 2 días; Magistrado de la territorial de Madrid 4 años, 9 meses y 18 días; Presidente de Sala de la misma, 2 años, un mes y 19 días; Presidente de la Audiencia de Madrid 3 meses y 29 días; Magistrado del Tribunal Supremo 5 años, 8 meses y 12 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Zanón y Augier, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Villaiba un año, 4 meses y 7 días; Relator de la Audiencia territorial de la Coruña 17 años, 7 meses y 18 días; Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres un año, un mes y 24 días; en igual cargo en la de Oviedo 3 años, un mes y 20 días; Teniente fiscal de las Audiencias territoriales de Oviedo y de Valladolid 10 meses y 2 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia 7 meses y 21 días; en el mismo cargo en la de Toledo un año, 5 meses y 7 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal

de Cangas de Onís un año, 3 meses y 7 días; Magistrado de la territorial de Pamplona 8 años, un mes y un día; Presidente de la Audiencia provincial de Albacete 2 años y 25 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel del Palacio y Simó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Secretario de primera clase, con destino á la Legación de España en Florencia, 7 meses y 5 días; Oficial tercero de la clase de segundos del Ministerio de Estado 5 años, 2 meses y 21 días; Jefe de Administración de tercera clase, Inspector general de Correos 5 años y 10 días; Secretario de segunda clase, en comisión, en el Ministerio de Estado 7 meses y 3 días; Ministro residente de España en Montevideo un año, 7 meses y 15 días; con igual empleo en el Ministerio de Estado un año, 7 meses y 16 días; Jefe del Archivo, Biblioteca é Interpretación de Lenguas de dicho Ministerio 10 años, 8 meses y 3 días, y se le abonan 6 meses y 15 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en América.

D. Manuel María Arén y de la Peña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, segundo y primero y Oficial primero de estación del Cuerpo de Telégrafos 13 años, 7 meses y 6 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 6 años, 9 meses y 7 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 8 años, un mes y 5 días; Director de Sección de tercera clase 4 años, 9 meses y 23 días, y Director de Sección de segunda clase 2 años, 11 meses y 2 días.

D. Juan Nepomuceno Barreyro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales 7 meses y 22 días; Escribiente y Oficial Auxiliar de la Dirección general de Contribuciones 6 años y 7 meses; Oficial de la clase de cuartos de la misma Dirección 3 meses; Oficial quinto de la Sección de Estadística de la Dirección general de Correos 5 meses y 11 días; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública un año, 11 meses y 7 días; Oficial de quinta y de cuarta clase de Hacienda pública 12 años, 9 meses y 2 días; Oficial de tercera clase de la Dirección general de la Deuda 2 años, 10 meses y 24 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, en el mismo centro directivo 3 años, 5 meses y un día; Oficial de tercera clase 9 años, 2 meses y 19 días, y Oficial de segunda clase un año, 7 meses y 22 días.

(Concluirá.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2475

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Señas que se citan

De don Antonio Rey Cruz, vecino de Iznájar.—Una yegua de 15 á 20 años, negra, regular, herrada de las cuatro extremidades, herrada en la cadera derecha; una burra de 6 años, negra, mohina, regular y preñada; y otra burra de 9 años, rucia clara, regular, con una ruca de 15 meses, rucia clara y azarocillada.

De don Francisco Mehedano Madueño, vecino de Peñarroya.—Una mula de 30 meses, menos marca, negra, herrada en la nalga izquierda, con la orla larga.

De Eduardo Borrego, vecino de Almodóvar del Río.—Ocho cerdos de 4 á 5 arrobas.

De don Andrés Ortiz Egea, vecino de Almodóvar.—Un mulo pardo, de 15 años, menos marca, matado del costi-

llar izquierdo, sin hierro; y una burra parida, sin orla, de poca alzada, rucia oscura, sin hierro.

De don Blas Alvarez Cuesta, vecino de esta capital.—Un mulo negro, de marca, viejo, un hoyo en el costillar izquierdo de tener rotas varias costillas y bejigas en las manos.

De Lázaro Peña Sánchez, vecino de Adamuz.—Un mulo, más de marca, de 12 años, casi blanco, con una cinta blanca en el menudillo de la mano izquierda.

De los vecinos de Pedroches, Alfonso Romero Cejudo, Manuel Mena Carrillo y Juan Cobos.—Un burro capón, cerrado, rucio claro, mediano; otro idem cerrado, rucio oscuro, bello y mediano; un pollino de 2 años, negro mohino, de seis cuartas; una burra cerrada, parida, descalza.

De Antonio Castro García, vecino de Castro del Río.—Un mulo mohino oscuro, partiquebrado, una cicatriz en el encuentro izquierdo sobre la orla, sin hierro y cerrado.

De los señores Civico, vecinos de Palma del Río.—Un mulo negro, mediano, cerrado, matado de los hombros, con pelos blancos en los costillares; otro idem colorado, lincero, cerrado; y un rucho rucio, lincero, de año y medio.

De don Juan Liñán, vecino de Palma.—Una jaca colorada, menos de marca, cerrada y sin hierro.

De Ramón González, vecino de Belmez.—Un burro rucio careto, cola larga, de 7 á 8 años, regular, llevaba una albardilla con estribos y un capote.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2478

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	11.570	
2.º	Servicios generales.....	7.416	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	2.138	
5.º	Instrucción pública.....	12.900	
6.º	Beneficencia.....	46.547	
7.º	Corrección pública.....	4.395	95
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....		
10.º	Carreteras.....	6.467	93
11.º	Obras diversas.....		
12.º	Otros gastos.....	3.831	12
13.º	Resultas.....		
14.º	Ampliación.....	255.	159
	TOTAL.....	352.008	32

La presente distribución de fondos importa trescientas cincuenta y dos mil ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Córdoba 9 de Septiembre de 1898.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2457

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 6

Clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo corriente.

Sesión extraordinaria del día 7

Revisión de las excepciones de los mozos de los reemplazos de 1895-96 y 1897.

Supletoria del día 14

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de rendimientos del Cementerio correspondiente á Febrero último, é importante 215'60 pesetas.

Idem el estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero en la administración de arbitrios, importantes 443'46 pesetas.

Idem el estado resumen de espesitas adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Febrero anterior, importante 2.867'17 pesetas.

Idem la cuenta justificada de gastos de material de la oficina de la Administración de consumos del mes expresado y satisfacer su importe de una peseta.

Nombrar escribiente temporero de la Secretaría á D. Carlos Córdoba, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Designar los locales para que se constituyan las Mesas de las secciones electorales con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes.

Fijar la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Nombrar á D. Carlos Villatoro comisionado para la conducción á la capital de los mozos del reemplazo corriente, señalando 45 pesetas por gastos de viaje y remuneración de su servicio.

Dejar de nombrar representante en las sesiones que celebre la Comisión mixta de reclutamiento con motivo del juicio de exenciones de los mozos de esta villa.

Conceder al primer Teniente Alcalde D. Antonio Pineda López licencia por diez días.

Con motivo de la infausta noticia de la muerte del preclaro hombre público señor D. Manuel Matilla, acordó el Ayuntamiento hacer constar: primero, la honda pena que produjo á la Corporación la pérdida tan sensible del mencionado D. Manuel Matilla, cuyo vacío es tan grande como difícil de llenar; segundo, dirigir á la familia del ilustre finado un mensaje expresivo del sentimiento intensísimo que experimentó por tan irreparable desgracia, ya que no llegó la triste nueva con tiempo para dedicarle una corona que fuera testimonio del alto aprecio en que tenía á tan preclaro varón, por sus excepcionales cualidades, ni de haber podido enviar una comisión que, representando al Ayuntamiento, asistiera á los funerales del inolvidable señor D. Ma-

nuel Matilla; tercero, deducir certificación de este particular y remitirla á la familia del nunca bastante llorado señor Matilla, para el uso que tuviera por conveniente, y cuarto, levantar y dar por terminada la sesión en señal de duelo.

Sesión extraordinaria del día 20

Clasificar los mozos del reemplazo corriente que quedaron pendientes de recurso.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Fallar las excepciones de los mozos de las revisiones que se hallaban pendientes.

Espejo 23 de Julio de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 1.º del actual. Espejo 12 de Agosto de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gracia.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2465

Don José González Atanés, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de número y Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, el señor don Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante don Ignacio Rodríguez González, vecino de esta ciudad, y mayor de edad, representado por el Procurador de este número y Colegio don Emilio Vidal y Cruz y defendido por el Abogado Doctor don Ricardo Franco y Lozano, contra don Eugenio Romá, vecino de Córdoba, y mayor de edad, que se halla declarado en rebeldía, y viene entendiéndose el procedimiento con respecto al mismo en los estrados de este Juzgado por cobro de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando como declaro confeso á don Eugenio Romá en el contenido de las posiciones consignadas en el pliego del folio sesenta de estos autos, y en la legitimidad del documento privado obrante al folio cuarenta y cuatro de los mismos, debe de condenar y condeno al don Eugenio Romá, á que dé y pague á don Ignacio Rodríguez González, la suma de setecientos cincuenta pesetas de principal que le es en deber, réditos de la misma á razón del seis por ciento anual, desde treinta de Marzo último y en todas las costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo reintegro. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Eugenio Romá en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve,

con relación al doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, con cuyo fin librense testimonios por el actuario del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, remitiéndose con oficios para que se verifique á los señores Gobernadores civiles de las mismas reclamándoles un ejemplar. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el día de su fecha, estando en los estrados de su Juzgado celebrando audiencia pública y por ante mí de que doy fé. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado José González Atanés.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con oficio para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eugenio Romá, conforme á lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve, con relación al doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado José González Atanés.

AGUILAR

Núm. 2469

Don Mariano Halcón y Gutiérrez-Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al desconocido ó desconocidos que en la noche del uno al dos de los corrientes, fracturaron la cerraja de la zahurda del cortijo nombrado de Heredia, término de esta ciudad, y se llevaron trece cerdos del peso de siete á ocho arrobas, entre ellos ocho machos y cinco hembras, de la pertenencia de don José Varo Crespo, de estos ecinos, cinco de ellos herrados con J. L. ligadas en la paletilla izquierda agujereada, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles, militares y dependientes del orden judicial, procedan á la busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Manuel Maldonado.—V.º B.º: Halcón.

Núm. 2480

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio García Bascón (a) Duque René, de treinta y dos años de edad, casado con Carmen González, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Puente Genil, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á objeto de citarlo y emplazarlo en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Aguilar á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CORDOBA

Núm. 2470

Don Sebastián Gajete Suarez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, Juez instructor del expediente de primera deserción, contra el soldado del regimiento infantería de Soria, núm. 3, Juan Nicomedes Pineda Paredes.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Juan Nicomedes Pineda Paredes, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, hijo de Gabriel y de Joaquina, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro; cejas idem, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poblada, tiene el número 229, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria de faltas de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Nicomedes Pineda Paredes, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Sebastián Gajete.

RUTE

Número 2476

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una yegua, pelo negro, cerrada, alzada regular, marcada con una R. en la nalga derecha; una burra negra tirando á mohina, cerrada, alzada mediana, sin hierro ni otra seña alguna, y una rucha rucia clara, con quinientos meses, alzada regular, azarcillada, estas tres caballerías propiedad de Antonio Rey Cruz, vecino de Iznájar, y otra burra pelo rucia clara, cerrada, alzada regular, sin hierro y algo alta de culata, propia de Juan Rey Cruz, de la misma vecindad; referidas caballerías fueron hurtadas la noche del veinte de Agosto próximo pasado, en las tierras del cortijo de la Torrequilla, término de dicha villa de Iznájar, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL de Córdoba*, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que por tal causa se le hacen; apercibiéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades, para que procedan á la busca y captura de indicados autor ó autores y á la ocupación de dichas caballerías, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes y á la persona ó personas en cuyo poder aquellas se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Carrión.—El actuario Isidoro Rueda.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA CARLOTA

Núm. 2472

EDICTO

Don Francisco Folk Cañedo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los descubiertos á favor del Pósito de labradores de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia, contra Rafael Alcázar Berniel, como hijo y heredero del deudor á este Pósito de labradores, Alfonso Alcázar Martín, se saca á pública subasta, por primera vez, las fincas rústicas embargadas á dicho heredero, y son las siguientes:

1.ª Una haza tierra de labor, situada en el séptimo departamento y sitio del Lantiscooso, con la cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda por Saliente con tierras de Manuel López Morales; Mediodía con otras de Margarita Luna Alcázar; por el Poniente con terrenos de José Escot Garrido, y por el Norte con otros de Ana Chups Chofle, y se halla valorada para su venta, en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra haza tierra de labor, con

un chaparro en su centro, situada como la anterior, en el séptimo departamento y ruedo de la aldea de las Pinedas, tiene de cabida una fanega, equivalente á sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas; linda por Saliente y Norte con tierras de Manuel Vicen Alcázar; Mediodía con otras de Antonio Osuna Barlé, y por el Poniente con terrenos de Pedro Chups Ortega; se halla valorada para su venta, en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte y cinco del corriente mes de Septiembre, y hora de once á doce de su mañana; y se advierte:

1.º Que el dueño puede librar las fincas, pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor con que cada una de ellas aparece; y

3.º Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que puedan obrar en esta Agencia, quedando en la obligación de satisfacer en el acto el principal, apremio y costas de este expediente, siendo de su cuenta el costo de la correspondiente Escritura, ó en su defecto el de la formación, derechos é inscripción en el Registro de la Propiedad, del expediente posesorio que se instruirá á su nombre.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción.

La Carlota 3 de Septiembre de 1898.—El Agente, Francisco Folk.

Número 2473

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia, contra la deudora á este Pósito Ana Chups Chofle, se saca á pública subasta, por primera vez, la finca rústica embargada á dicha deudora, y es la siguiente:

Una haza tierra de labor, situada en el séptimo departamento rural, de este término, tiene de cabida una fanega nueve celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas y doce centiáreas; linda por Saliente con tierras de Manuel López; Mediodía con otras de Rafael Alcázar Berniel; por el Poniente con tierras de José Escot Garrido, y por el Norte con otras de Juan Alcázar Cánovas; se halla valorada para su venta, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte y cinco del corriente mes de Septiembre, y hora de doce á una de su mañana; y se advierte:

1.º Que la dueña puede librar la finca, pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor con que la misma aparece; y

3.º Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que puedan

obrar en esta Agencia, quedando en la obligación de satisfacer en el acto, el principal, apremios y costas de este expediente, siendo de su cuenta el costo de la correspondiente Escritura, ó en su defecto el de la formación, derechos é inscripción en el Registro de la Pro-

iedad, del expediente posesorio que se instruirá á su nombre.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción.

La Carlota 3 de Septiembre de 1898.—El Agente, Francisco Folk.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE CABRA.

Número 2488

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 de Agosto, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración
			deducidas cargas Ptas. Cts.
		Don Francisco Caballero.—Una suerte de tierra calma en el partido del Juego de Pelota, de cabida de 9 celemines.....	526 00
		Sor Marina Tegeiro Lastres.—13 fanegas y 9 celemines de olivar, hoy de tierra, en Vado hon dillo.....	4247 00
		Don Antonio Cordón Sánchez.—3 fanegas de tierra plantonar en Dávalos, de este término.....	1050 00

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 18 de Septiembre próximo á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sia poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 30 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Los impresos para las próximas elecciones de Diputaciones provinciales, se venden en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA